



**República de Panamá**

*Republic of Panama*

**Copia Autenticada por  
los Archivos Nacionales**

*Copy Authenticated by  
the National Archives*

**Escritura Pública N°** 1731 **de** 10 **de** Mayo **de** 2002

Public Deed N° NOVENA of of of

**De la Notaria** del **Circuito de Panamá**

Notary of the Circuit of Panama

**Por la cual:** la sociedad anónima denominada RICHCOAST CORP., revoca  
Whereby Poder Otorgado a favor de los Señores REINHARD KLING  
BAUER, TILA H. DE KLING, ROBERTO KLING, ALFRED KLING Y RICARDO  
KLING, y Otorga nuevo Poder General a favor de los Señores RICARDO  
J. KLING, ROBERTO J. KLING, MARIA FERNANDA DE KLING Y MARIA  
CRISTINA ANDRADE.

**ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**

Est. 1920  
ABOGADOS-LAWYERS

Teléfono: 205-6000  
Apartado 0823-02435  
Calle Aquilino de la Guardia N°6  
Edificio IGRA - piso N°5  
República de Panamá

Oficinas afiliadas - Affiliated offices  
Anguilla, Bahamas, Belize, British Virgin Islands, Cyprus, Gencva, Montevideo, Panamá, Sychelles, Singapore, United Arab Emirates



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO

Por la cual la sociedad anónima denominada RICHCOAST CORP., revoca Poder otorgado a favor de los Señores REINHARD KLING BAUER, TILA H. DE KLING, ROBERTO KLING, ALFRED KLING y RICARDO KLING, y otorga nuevo Poder General a favor de los Señores RICARDO J. KLING, ROBERTO J. KLING, MARIA FERNANDA DE KLING y MARIA CRISTINA ANDRADE.  
Panamá, 10 de Mayo de 2002.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil dos (2002), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad anónima denominada RICHCOAST CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número tres mil ciento tres (3103) del veintinueve (29) de Julio de mil novecientos setenta (1970), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas (Mercantil) al Tomo setecientos cuarenta y cuatro (744), Folio doscientos dieciocho (218), Asiento ciento catorce mil novecientos cuarenta y seis (114946) el tres (3) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), facultado para este acto por la Junta Directiva de la compañía en Reunión del veintiocho (28) de Febrero de dos mil



ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ  
SUBDIRECTOR



de 2002, según consta en la copia del Acta de dicha Reunión, debidamente firmada, que se agrega al protocolo y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura.-----

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de RICHCOAST CORP. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho:-----

-----PRIMERO: Revoca el Poder otorgado a favor de los señores REINHARD KLING BAUER, TILA H. DE KLING, ROBERTO KLING, ALFRED KLING y RICARDO KLING mediante Escritura Pública número dos mil novecientos setenta (2,970) de diecinueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada por la Notaría Novena del Circuito de Panamá.-----

-----SEGUNDO: Da y otorga igual poder amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de los Señores RICARDO J. KLING, ROBERTO J. KLING, MARIA FERNANDA DE KLING y MARIA CRISTINA ANDRADE para que lo ejerzan actuando individualmente en nombre y representación de RICHCOAST CORP., con las siguientes facultades:-----

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escojan y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de



B/ 406

-2-

NOTARIA 103303



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fueren pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía



*[Handwritten signature]*

237707

ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA  
SUBDIRECTOR



de cumplimiento de tales obligaciones dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

-----i) Prestar servicios como corredor, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos sin limitación alguna.

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fueren necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

-----l) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

recibir los dividendos o distribución de las ganancias o cualquier otro fondo que correspondiera a la Sociedad.-----

-----m) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estimen conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----n) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad, prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.-----

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----p) Celebrar contratos de toda clase y descripción, incluyendo (sin que la siguiente enumeración implique limitación) la construcción de edificios, puentes, caminos, ferrocarriles, dársenas, muelles y toda otra obra, contratos con gobiernos o subdivisiones políticas de los países para explotar concesiones de cualquier naturaleza, y en fin todo otro que a juicio del apoderado pueda ser beneficioso para la sociedad.-----

-----q) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados estimen convenientes o necesarias.-----

-----r) Sustituir total o parcialmente este poder fuera o dentro del país a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y



ARCHIVO NACIONAL DE PANAMA  
SUBDIRECTOR

237738



revocar cualesquiera sustituciones que hubieren hecho.-----

-----s) En general, para que asuman la personería de la sociedad siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----RICHCOAST CORP.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de RICHCOAST CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Bogotá, D.C., República de Colombia el día 28 de Febrero de 2002.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----MARIA FERNANDA DE KLING-----

-----MARIA CRISTINA ANDRADE-----

-----RODRIGO KLING-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes son todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.-----El señor RICARDO J. KLING, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor ROBERTO J. KLING, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad, REVOCAR el Poder otorgado a favor de los señores REINHARD KLING BAUER, TILA H. DE KLING, ROBERTO KLING, ALFRED KLING y RICARDO KLING mediante Escritura Pública No. 2,970 de 19 de mayo de 1997, otorgada por la Notaría Novena del Circuito de Panamá y otorgar un nuevo Poder Ge-



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



neral a favor de los señores RICARDO J. KLING, ROBERTO J. KLING,  
MARIA FERNANDA DE KLING y MARIA CRISTINA ANDRADE

-----Mediante proposición debidamente presentada y unánimemente  
aprobada se resolvió,-----

-----1º REVOCAR en todas sus partes el Poder General otorgado por  
REMOSAN CORP. a favor de los señores REINHARD KLING BAUER, TILA H.  
DE KLING, ROBERTO KLING, ALFRED KLING y RICARDO KLING mediante  
Escritura Pública No. 2,970 de 19 de mayo de 1997, otorgada por la  
Notaría Novena del Circuito de Panamá y otorgar un nuevo Poder  
General a favor de los señores RICARDO J. KLING, ROBERTO J. KLING,  
MARIA FERNANDA DE KLING y MARIA CRISTINA ANDRADE con amplísimas  
facultades de dominio y administración sin limitación alguna.-----

-----2º Autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, Agente Regis-  
trado de la sociedad en Panamá, para que, en nombre y represen-  
tación de la misma comparezca, por medio de uno de sus socios, ante  
Notario Público en Panamá de su escogencia para revocar el Poder  
General conferido a favor de los señores REINHARD KLING BAUER, TILA  
H. DE KLING, ROBERTO KLING, ALFRED KLING y RICARDO KLING mediante  
Escritura Pública No.2,970 de 19 de mayo de 1997, otorgada por la  
Notaría Novena del Circuito de Panamá y otorgue Poder General a  
favor de los señores RICARDO J. KLING, ROBERTO J. KLING, MARIA  
FERNANDA DE KLING y MARIA CRISTINA ANDRADE, para que lo ejerzan  
individualmente con las facultades arriba estipuladas, según lo  
acordado en la presente reunión.-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.---

(fdo.) Ricardo J. Kling----- (fdo.) Roberto J. Kling-----

-----Ricardo J. Kling----- Roberto J. Kling-----

-----Presidente de la Reunión----- Secretario de la Reunión"

El suscrito Notario de fe constancia de que esta Escritura Pública,  
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la



207709



REPUBLICA DE PANAMA  
Tercera Notaría  
#0061  
P.B. 110

-----Firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número mil setecientos treinta y uno-----1,731-----

*R. R. Chitari C.*  
R. R. CHITARI C.

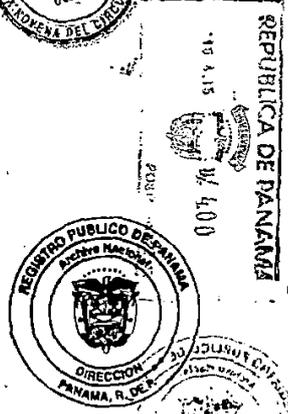
*Olimpio Aguilar*  
Olimpio Aguilar

*Kathia Xintaris de Diaz*  
Kathia Xintaris de Diaz

Lic. RAFAEL FERNANDEZ LARA  
Notario Público



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ  
ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ  
Este documento es fiel copia de su original  
*Escritura Subleu N° 1,731*  
*Del 10 de Mayo del 2012*  
*Notaria Nueva de Panamá*  
Fundamento Legal Decreto de Gabinete  
No. 195 de 25 de Junio de 1969  
Expedido en Panamá, a los 16 días  
Del mes de Abril año 2015  
*[Signature]*  
SubDirector del Archivo Nacional de Panamá



**APOSTILLE**

- Convention de la Haya du 5 de octubre 1961
- 1 País PANAMÁ,
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por *Pablo G. Zúñiga*
- 3 quien actúa en calidad *Sub Director*
- 4 y está revestido del sello/timbre de *[Signature]*

**CERTIFICADO**

- 5 EN Panamá 21 de ABR 2015
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 22964
- 9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE que la fotocopia que precede, que consta de 1 folios, es igual, al documento original que se encuentra en el expediente número 1731 fecha: Indeterminada.- Guayaquil

Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN, GUAYAQUIL